

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS O INVESTIGACIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEE", REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS LÓPEZ REYES, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y A QUIENES CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INEE" declara:

- I.1. Que de conformidad con los artículos 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 y 25 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que le corresponde evaluar la calidad, el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional en la educación básica y media superior, tanto pública como privada, en todas sus modalidades y servicios, para lo cual debe diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema; expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden; y generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.
- I.2. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: **INE020807FG6**.
- I.3. Que el Lic. Miguel Ángel de Jesús López Reyes, en su calidad de apoderado legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 67,248 de fecha 07 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público número 47 del Distrito Federal, manifestando que las mismas no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.
- I.4. Que para el correcto y óptimo cumplimiento del objeto que tiene encomendado, así como de los planes y programas ya establecidos le es necesario contar de manera excepcional con los servicios que en forma temporal, independiente y no subordinada le puede proporcionar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", considerando para ello, sus conocimientos técnicos especializados, su experiencia y por estar relacionada su actividad profesional con el objeto del presente contrato.
- I.5. Que el procedimiento mediante el cual se llevó a cabo la adjudicación del presente contrato fue por **Invitación a cuando menos tres personas por monto**, mediante acta de fallo de fecha 07 de agosto de 2015 y en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción II, 24 fracción III, 30 fracción I, 61 y 62 de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Que mediante formato de autorización global para la contratación de Otras asesorías para la Operación de Programas, Estudios e Investigaciones para el ejercicio 2015 de la Unidad de Información y Fomento de la Cultura de la Evaluación de fecha 24 de Junio de 2015 con número consecutivo 2, la Consejera Presidenta de la Junta de Gobierno de "EL INEE" autorizó el proyecto titulado "Gasto Federalizado en materia educativa, evolución, análisis de su distribución y de sus efectos sobre la equidad (2)" (Asesoría sobre Gasto Federalizado en materia educativa, análisis de su distribución y de sus efectos sobre la equidad).

Asimismo, mediante oficio F2001-433-2015, de fecha 08 de junio del 2015, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se pronunció en términos del artículo 15 de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

- I.6. Que mediante oficio número N° F0001-006-2015 de fecha 08 de enero de 2015 y de conformidad con el artículo 12 de la Norma para el ejercicio del presupuesto del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Titular de la Unidad de Administración informó que la Unidad de Información y Fomento de la Cultura de la Evaluación cuenta con la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, mismo que se ubica en la partida de gasto número 33104 "**Otras Asesorías para la operación de programas**", según se acredita con el formato de suficiencia presupuestaria con número de folio B-526 de fecha 18 de junio del 2015, registrado y validado por el Director de Presupuesto y Recursos Financieros.
- I.7. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Barranca del Muerto, número 341, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03900, en México, Distrito Federal.

II "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- II.1. Que tiene capacidad jurídica para contratarse y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato, por estar relacionados con su actividad profesional, con la que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, que posee los conocimientos técnicos especializados y la experiencia necesaria para desarrollar las actividades que se deriven de la celebración del mismo.

Que tiene el pleno conocimiento que su contratación es de manera excepcional y con las siguientes características: temporal en razón de la naturaleza de los servicios a prestar, independiente y no subordinada.

- II.2. Que es de nacionalidad mexicana.
- II.3. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **COPD5106192L6**, y no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo con el Gobierno Mexicano en razón de Impuestos Federales, a cuyo efecto realizó la correspondiente consulta de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria, obteniendo opinión positiva misma que presentó a "EL INEE", por lo que se compromete a dar cabal cumplimiento a las diferentes obligaciones establecidas en las diversas normas fiscales que a partir de su contratación con "EL INEE" y de acuerdo a sus condiciones fiscales se generen.

- II.4. Que su CURP es: **COPD510619HOCLRV02**.
- II.5. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conociendo el contenido de los artículos 73 y 89 de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, reitera que no se ubica en ninguno de los supuestos que señalan dichas disposiciones, ni en cualquier otra que pudiese impedirle celebrar el presente contrato.
- II.6. Que en este acto ratifica y hace suyas como si a la letra se insertaren, todas y cada una de las manifestaciones bajo protesta que expresó en los diversos documentos entregados para la adjudicación del presente contrato, y reitera el cumplimiento de los compromisos que asumió tanto en dichos documentos, como en su oferta técnica y económica.
- II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la experiencia, recursos humanos, financieros y materiales para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- II.8. Que señala como su domicilio legal el ubicado en: Calle Botánicos número 26, Colonia El Retoño, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09440, México Distrito Federal.
- II.9. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que son ciertos todos y cada uno de los datos proporcionados en su declaración y conoce las consecuencias derivadas de la falsedad, en términos de lo dispuesto por las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás ordenamientos legales aplicables, a los cuales se somete en razón de su contratación.

Expuesto lo anterior, los contratantes manifiestan su conformidad en establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El objeto de este contrato consiste en la asesoría a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para realizar el proyecto titulado **"Gasto Federalizado en materia educativa, evolución, análisis de su distribución y de sus efectos sobre la equidad (2)"** (Asesoría sobre Gasto Federalizado en materia educativa, análisis de su distribución y de sus efectos sobre la equidad).

El objeto del presente contrato, lo deberá realizar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de conformidad con las especificaciones, términos, plazos, lugares, fechas, entregables señalados en las Bases de la Convocatoria del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas Nacional Mixta con el número **"IA-006A2O001-N47-2015"**, así como en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por **"LAS PARTES"** formará parte integrante del presente contrato, y conforme a la propuesta técnica y económica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SEGUNDA. - LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La prestación del servicio se llevará a cabo dentro de la vigencia del presente contrato, dentro de los tiempos, lugares, especificaciones y condiciones que en el Anexo Técnico se determinen, pudiendo ser éstos en atención a la naturaleza de los mismos, aquellos que previamente se establezcan por parte de **"EL INEE"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**,

previa notificación escrita o verbal, sobre todo aquellos casos en que sea necesario que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuda a las instalaciones de "EL INEE" para el uso de algún insumo necesario para la prestación del servicio, sin que ello implique subordinación alguna en cuanto al cumplimiento del objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el tiempo de la prestación del servicio depende de la naturaleza de éstos, por lo cual será siempre determinado en razón de la vigencia del presente contrato o posibles ampliaciones que se hagan del mismo en el instrumento jurídico correspondiente y siempre por escrito.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por parte de "EL INEE" el área usuaria, responsable y administradora del presente contrato y responsable de su cumplimiento será el Mtro. Agustín Caso Raphael, Titular de la Unidad de Información y Fomento de la Cultura de la Evaluación, con lo cual y sin menoscabo de señalar a otra área o persona diferente para estos efectos, será el encargado por parte de "EL INEE" en cuanto al ejercicio directo de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que en el presente contrato se establecen.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. "EL INEE", cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de los servicios prestados el importe total fijo de \$1'136,800.00 (Un Millón Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado.

La cantidad antes señalada será pagada en moneda nacional en 3 (tres) exhibiciones, previa entrega de los productos y/o servicios a entera satisfacción del área administradora del contrato, y en la siguiente forma:

Entregable	Plan de trabajo y propuesta metodológica	Entregable 1:	Entregable 2:	Entregable 3:
		1.- Documento de análisis histórico – jurídico.	1.- Documento de análisis de distribución. 2.- Documento de análisis y crítica del algoritmo.	1.- Documento de Análisis comparativo. 2.- Documento de la crítica a la fórmula del FONE.
Descripción	Presentación del plan de trabajo y de la metodología para desarrollar la consultoría	Se desarrollará el documento de análisis histórico – jurídico del FAEB, FAETA y FAM, enfatizando eficiencia, efectividad y equidad. Se desarrollará el documento de análisis de la distribución del FAEB, FAETA y FAM, enfatizando eficiencia, efectividad y equidad, en el período 2008 – 2013.	Se desarrollará el documento de análisis y crítica del algoritmo de asignación de los Fondos de Aportaciones de Federales del Ramo 33 destinados a la educación (FAEB, FAETA y FAM). Se desarrollará el documento de análisis comparativo FAEB / FONE. ¿Cómo se distribuirán los recursos con el FONE? Análisis jurídico.	Se desarrollará el documento relativo a la crítica a la fórmula del FONE. Se desarrollará el documento de la Propuesta metodológica, conceptual y jurídica de modificaciones al esquema de distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 que se destinan a la educación.
Fecha de Entrega	15 días	Un mes	Dos meses	Tres meses
Monto %		40%	30%	30%

SA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Los pagos se realizarán contra entrega y a entera satisfacción del área usuaria y administradora del contrato, mediante la firma de un acta de entrega-recepción de los servicios, documento indispensable para el trámite de pago de la factura correspondiente.

“LAS PARTES” se comprometen a dar debido cumplimiento a las obligaciones tributarias que correspondan y para ello, a la cantidad total a pagar, se le aplicarán los impuestos y/o retenciones correspondientes, de acuerdo al régimen fiscal en que tributa **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y aquellos que por la naturaleza de los servicios tenga que cubrir **“EL INEE”**.

CUARTA.- FECHA, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO. Dicho pago se efectuará dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de:

1.- Que se hayan recibido previamente y de conformidad los servicios y/o productos contratados por parte del área usuaria y administradora del contrato. En este supuesto deberán de tomarse en cuenta los términos establecidos en el presente contrato y su Anexo Técnico, y

2.- Que se reciba la factura o el recibo de honorarios debidamente requisitados, en aquellos casos en que sea aplicable, de conformidad con la legislación fiscal aplicable y las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el pago se efectuará por alguno de los siguientes medios:

- a) Cheque librado en términos de las disposiciones legales aplicables, que será entregado en el Departamento de Tesorería de **“EL INEE”** a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; o
- b) Transferencia a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), que realizará la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), para que se efectúe la transferencia correspondiente a la cuenta bancaria que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** notifique a **“EL INEE”** por conducto de la DGAF, mediante el formato de alta de cuentas bancarias de proveedores.

QUINTA.- PRECISIÓN DE PRECIOS. Ambas partes acuerdan que los precios o importes serán fijos y no variarán durante la vigencia del presente contrato. En cuanto a cualquier modificación en vigencia y demás modificaciones que de acuerdo a las necesidades del área usuaria y administradora del presente contrato se requieran, previa justificación de las mismas, se podrán llevar a cabo en el marco de lo establecido en las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quedando en su caso, establecidas en el instrumento jurídico que corresponda.

SEXTA.- MEDIDAS DE SUPERVISIÓN, COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conviene en sujetarse al mecanismo de verificación y cumplimiento de los servicios implementado por **“EL INEE”** a través de su área usuaria y administradora del presente contrato, consistente en lo siguiente:

- a). **Supervisión:** La llevará a cabo el Mtro. Agustín Caso Raphael, Titular de la Unidad de

Información y Fomento de la Cultura de la Evaluación, quien hará un monitoreo de los avances del trabajo contratado a través de reuniones de trabajo. Además, revisarán de forma detallada los productos presentados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, verificando su congruencia con los términos de referencia y las necesidades de **"EL INEE"**.

b). **Comprobación:** Se llevará a cabo por el Mtro. Agustín Caso Raphael, Titular de la Unidad de Información y Fomento de la Cultura de la Evaluación, quien revisará y constatará que los entregables recibidos cumplan con las características acordadas y llevará un registro puntual de los avances y entrega de los productos acordados.

c). **Verificación:** El Mtro. Agustín Caso Raphael, Titular de la Unidad de Información y Fomento de la Cultura de la Evaluación, será quien lleve a cabo la verificación, mediante la recepción y revisión en tiempo y forma y a entera satisfacción, de los productos esperados del proyecto, otorgando el Visto Bueno, además de dictaminar la pertinencia, calidad y oportuna entrega de los productos esperados y realizar un cotejo entre lo solicitado y lo entregado, documentándolo junto con la aceptación del producto final.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a ofrecer todas las facilidades necesarias para atender dichas medidas, mismas que serán debidamente documentadas.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** está de acuerdo y reconoce que el cumplimiento de las medidas de verificación y cumplimiento del objeto del presente contrato, constituyen una condición para tener por cumplidos los servicios a su cargo y en consecuencia proceder al pago de los mismos, sin que la aplicación de dichas medidas se consideren como subordinación alguna de su parte o del personal por él contratado para con **"EL INEE"**, en tanto que sólo son aplicables para comprobar, verificar y supervisar el cumplimiento del presente contrato.

SÉPTIMA.- RETENCIONES. Las partes acuerdan que **"EL INEE"** podrá efectuar las retenciones que en su caso sean procedentes, respecto del pago que realice con motivo de este contrato, así mismo, **"EL INEE"** enterará las cantidades retenidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la constancia respectiva.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de la ejecución de los servicios y se obliga a:

a) Prestar el servicio señalado en la cláusula primera de conformidad con las especificaciones, términos, condiciones, plazos, actividades, entregables, fechas establecidos en el presente contrato, en las Bases de la Convocatoria del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas Nacional Mixta con el número **"IA-006A20001-N47-2015"** y en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado formará parte del presente, así como con pleno apego a las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás ordenamientos legales aplicables, a los cuales es su plena voluntad someterse en razón de la presente contratación.

b) Entregar los productos señalados en el numeral X del anexo técnico, a entera satisfacción del área administradora del contrato y en los términos precisados en éste; y de conformidad con las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto



Nacional para la Evaluación de la Educación y demás ordenamientos legales aplicables, a los cuales es su plena voluntad someterse en razón de la presente contratación.

c) Presentar a "EL INEE", en caso de requerirlo y sin menoscabo de la entrega del servicio y producto señalado en el presente instrumento y en las Bases de la Convocatoria del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas Nacional Mixta con el número "IA-006A2O001-N47-2015", los informes parciales de las actividades que realice al amparo del presente contrato así como proporcionar cualquier otro dato o información, relativos a los servicios prestados, en cualquier forma, tiempo y lugar previamente solicitados, independientemente de las medidas señaladas en la cláusula sexta del presente contrato, estando ambas partes de acuerdo en que la presentación de los informes y demás documentación no implica subordinación alguna en la prestación del servicio y,

d) Recabar los datos históricos y actuales para llevar a cabo el trabajo estadístico y analítico necesario para desarrollar la prestación del servicio.

e) Acudir a las reuniones programadas por "EL INEE" y elaborar los reportes parciales y finales que se determinan en las Bases de la Convocatoria del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas Nacional Mixta con el número "IA-006A2O001-N47-2015".

f) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INEE" y/o un tercero por negligencia, impericia o dolo en la prestación del servicio para el cual fue contratado.

En este sentido también será responsable de todas y cada una de las acciones que se realicen fuera del servicio estipulado en el presente instrumento jurídico, liberando a "EL INEE" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir o sufrir.

Por dichas responsabilidades, se compromete y obliga a cubrir los daños económicos que ocasionare y a sacar a "EL INEE" en buenos términos de cualquier conflicto que por ello se vea involucrado, cubriendo aquellos costos que se pudieran generar por éstos. También se compromete y obliga a responder por la calidad de los servicios.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que por ninguna circunstancia, divulgará o hará pública por cualquier medio toda aquella información que con motivo de la prestación de sus servicios le sea proporcionada por "EL INEE" o sea generada por él, dicha obligación permanecerá vigente durante la prestación de sus servicios a favor de "EL INEE" y aún después de que concluya el vínculo contractual.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" desde este momento reconoce el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que llegue a generar podrá tener esta característica, y en consecuencia difundirse por parte de "EL INEE".

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad aplicable en materia de transferencia de datos confidenciales.

DÉCIMA.- NO TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no transferir en forma parcial o total, a favor de cualquier persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

Lo anterior, salvo los derechos de cobro, supuesto en el que deberá contar con el consentimiento de “EL INEE”.

Cualquier acto realizado en contravención a lo estipulado en esta cláusula, es nulo y “EL INEE” se reserva su derecho a ejercitar la acción que le corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES. Las partes convienen que en caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en atraso en la prestación de los servicios y/o entrega de productos de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, en las Bases de la Convocatoria del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas Nacional Mixta con el número “IA-006A20001-N47-2015”, y en el anexo técnico el cual una vez firmado formara parte del presente instrumento, o que le haya establecido “EL INEE” a través del área administradora del contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” pagará como pena convencional a “EL INEE” el 2% (DOS POR CIENTO), aplicado al valor de los productos, bienes y/o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso del cumplimiento de la prestación del servicio, entrega del bien, producto y no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

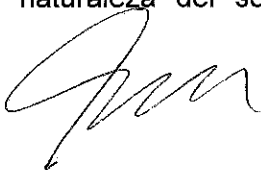
“LAS PARTES” convienen que el cobro de las penas a que se haga acreedor “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se deducirá administrativamente de los saldos de pago, que por concepto de bienes, arrendamientos y/o servicios tenga “EL INEE” con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

No procederá pago alguno por parte de “EL INEE” cuando existieren penas pendientes de cubrir por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN Y CONTROL. Para los efectos de dar debido cumplimiento a las auditorias, visitas e inspecciones que practiquen tanto la Contraloría Interna como cualquier autoridad que le indique “EL INEE”; “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a proporcionar la información que eventualmente se le pudiera requerir respecto al cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Atendiendo al objeto del presente contrato y considerando que se pueden generar productos cuya creación se encuentra regulada por la normatividad aplicable a la propiedad intelectual, “LAS PARTES” están de acuerdo en que “EL INEE” es el propietario de todos los resultados originados a partir de la prestación de los servicios objeto de este instrumento legal, por lo cual tendrá el máximo grado de la titularidad de los derechos que en su calidad de contratante le correspondan, en términos de la legislación aplicable. Consecuentemente “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no se reserva algún otro derecho de aquellos que le correspondan en su calidad de contratado para cumplir con los servicios objeto del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual en el cumplimiento de los servicios contratados, “LAS PARTES” están de acuerdo en que por la naturaleza del servicio que se atiende en forma independiente, será de exclusiva



responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debiendo sacar en paz a "EL INEE" de cualquier imputación de que pudiera ser objeto, cubriendo todos los costos que se generen por alguna molestia al respecto.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN CONTRACTUAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que "EL INEE" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del mismo, atendiendo como procedimiento para la rescisión el que se establece en el artículo 79 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SUSPENSIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL INEE" podrá, en caso fortuito o fuerza mayor suspender la prestación del servicio, en cuyo supuesto sólo se cubrirán aquellos servicios que se hubiesen efectivamente prestado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INEE" éste reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", previa petición y justificación, los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Si las causas son atribuibles a "EL INEE", éste podrá modificar el presente contrato, prorrogando la fecha o plazo para la prestación de los servicios, no aplicando pena convencional por dicho atraso; en caso de ser imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste deberá notificar a "EL INEE" inmediatamente o a más tardar al día hábil siguiente a que ocurra el evento de caso fortuito o fuerza mayor y acreditar las causas, de lo contrario se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional establecida en el presente contrato.

En caso fortuito o fuerza mayor, "LAS PARTES" podrán solicitar la modificación del contrato respectivo para prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios.

De continuar las causas de suspensión por tiempo indefinido, "LAS PARTES" podrán iniciar la terminación anticipada en términos de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL INEE", por conducto del área contratante, podrá dar por terminado el presente contrato en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir o seguir requiriendo los bienes o servicios originalmente contratados, y que se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL INEE" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

El pago de gastos no recuperables se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y demás relativos de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.



DÉCIMA SÉPTIMA.-GARANTÍA. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a gestionar a favor de **"EL INEE"** una póliza de fianza, certificado o billete de depósito, cheque certificado o de caja, ante institución legalmente facultada para ello, por el equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del importe total señalado en la cláusula tercera del presente contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, misma que deberá de entregar a **"EL INEE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento y que se mantendrá vigente hasta la total aceptación de **"EL INEE"** respecto de la total prestación de los servicios comprometidos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA OCTAVA.-SALDOS A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se conviene que los pagos que **"EL INEE"** cubra en exceso a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberán ser reintegrados por este último, más los intereses correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEE"**.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA. Iniciará a partir de la fecha de su firma y **hasta el diez de noviembre del año dos mil quince**; sin embargo, **"LAS PARTES"** convienen que en cualquier momento podrán darlo por terminado anticipadamente, o en su caso ampliar la misma, siempre en términos del presente contrato, y de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

VIGÉSIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen y están de acuerdo en que las obligaciones derivadas del presente contrato, no constituyen relación laboral alguna entre ellas, por considerarse un servicio independiente y no subordinado, aunado a ello, los señalamientos que se pudieran hacer en el presente contrato respecto de días ya sea para la prestación del servicio o para fijar el monto a pagar, son exclusivamente con el objeto de aclarar la estimación del tiempo requerido para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico o la estimación del monto a pagar por dicho servicio en el mercado, por lo que no son elementos de un contrato laboral, en tanto que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en concebir que la operación respecto a la prestación del servicio no implica subordinación alguna, por lo tanto es su voluntad que en lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación su reglamento, y lo dispuesto por el Título Décimo, Capítulo II, artículos 2606 a 2615 del Código Civil Federal vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, es voluntad de **"LAS PARTES"** someterse a lo que establecen las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás disposiciones que le apliquen a **"EL INEE"**, particularmente a los procedimientos de conciliación, y a falta o culminación de éstos sin solución de las controversias, es voluntad de **"LAS PARTES"** someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios

presentes o futuros, o cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance manifiestan que el mismo no adolece de ilicitud en el objeto, dolo, error y/o mala fe, por lo que de común acuerdo lo firman de conformidad en cuatro tantos, en México, Distrito Federal, el día diez de agosto del año dos mil quince.

POR "EL INEE"



LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS LÓPEZ
REYES
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO
LEGAL




POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. DAVID ROGELIO COLMENARES
PÁRAMO

ÁREA ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO



MTRO. AGUSTÍN CASO RAPHAEL
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN Y FOMENTO DE LA
CULTURA DE LA EVALUACIÓN.



ANEXO TÉCNICO

Partida 2.

GASTO FEDERALIZADO EN MATERIA EDUCATIVA, EVOLUCION, ANÁLISIS DE SU DISTRIBUCIÓN Y DE SUS EFECTOS SOBRE LA EQUIDAD.

I. ANTECEDENTES.

La educación, como derecho consagrado en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a una educación básica obligatoria, que incluye educación preescolar, primaria y secundaria para todos los mexicanos, incluyendo la indígena, especial y normal para la formación de maestros, lo que compete desarrollar a autoridades, maestros, alumnos, padres de familia y la sociedad en su conjunto.

Las sucesivas reformas al artículo 3º constitucional, así como a las leyes ordinarias que regulan el sector educativo, han buscado superar los rezagos y consolidar los logros del proyecto educativo mexicano. Una de las reformas más importantes es la relativa al financiamiento del sector educativo, a través de la transferencia de recursos federales a las entidades federativas, con una naturaleza diferente a la de las participaciones en impuestos federales.

El 18 de mayo de 1992, se firma por los 31 gobernadores de los estados con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB), a fin de pactar la transferencia de la administración de los servicios educativos a los gobiernos estatales, esto es la operación del Sistema de educación básica y normal a los 31 estados de la República, con el fin de que las acciones para apoyar a la educación se dieran en el marco del federalismo fiscal y que la concurrencia del quehacer educativo se realizara conforme a lo estipulado en el artículo 3º constitucional. A partir del ANMEB, el gobierno federal transfirió a los gobiernos de los estados más de cien mil edificios, escuelas e inmuebles para la administración, más de 22 millones de bienes muebles, que incluyeron vehículos, computadoras, equipo de oficina, etcétera, 514 mil plazas de maestros y más de 15 mil puestos administrativos, con todo y sus prestaciones, antigüedad y derechos sindicales. (6º. Informe de Gobierno CSG). A fines de 2014 ya son 22 millones de alumnos, y el FAEB ya era de 292. 6 miles de millones de pesos.

En 1993 se crea en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el Ramo 25, denominado *Aportaciones para Educación Básica en los Estados*, con la finalidad de dotar a las Entidades Federativas de los recursos requeridos en el llamado proceso de descentralización del sector educativo.

En diciembre de 1997, se da otro paso, con la creación a partir de 1998, de un nuevo Ramo presupuestal en el PEF, el Ramo 33, *Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios*, que agrupó en un solo Ramo Presupuestal, recursos dispersos en el PEF, con el fin de transferir con mayor claridad, recursos a los estados, municipios y el Distrito Federal, lo que también dio lugar a la introducción de estas transferencias condicionadas, como Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, "De las Aportaciones Federales". Dicha Ley tuvo su origen en la necesidad de dar respaldo jurídico al Pacto Fiscal, esto es al reparto de facultades y recursos en materia tributaria; sin embargo las Aportaciones, gasto federal condicionado, se consideran recursos de naturaleza distinta, esto es se trata de recursos

federales condicionados, lo que provocó siempre que se considerara inapropiada su ubicación en dicha Ley.

La Iniciativa del Ejecutivo Federal para el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de 1998, sólo consideraba tres fondos para el Ramo 33: el de Educación Básica, el de Servicios de Salud y el de Infraestructura Social Municipal, que ya se transferían año con año, dispersos en diversos Ramos, y con ello se institucionalizó su transferencia, lo que no significó la llegada de recursos adicionales a los que ya se les destinaban. En la Cámara de Diputados, la propuesta original fue modificada, agregando otros dos fondos, el FORTAMUN y el FAM, que sí significaron recursos adicionales, por lo que la conformación original del Ramo 33. Para 1999 se agregan el FAETA y el FASP, y a partir de 2008 el FAFEF, Así el Capítulo V, quedó de la siguiente manera:

1. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB).
2. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).
3. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en dos vertientes:
 - a. Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).
 - b. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).
5. Fondo de Aportaciones Múltiples, con tres vertientes:
 - a. Asistencia Social: Desayunos escolares y otras acciones de asistencia social.
 - b. Infraestructura Educativa, en dos vertientes: educación básica y educación superior. A partir de 2010 se agrega Educación Media Superior.
6. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).
7. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
8. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

De estos, cuatro están referenciados, no indexados, a la RFP: el FISM, el FORTAMUN, el FAM y el FAFEF.

Corresponde a la Cámara de Diputados determinar cada año el monto de los Fondos, el cual se publica con el PEF. La Ley de Coordinación Fiscal señala que deberán ser pagados a las entidades federativas, a través de la TESOFE.

RECURSOS DESTINADOS A EDUCACIÓN.

Hasta el ejercicio fiscal 2014, la asignación de los recursos destinados a la educación a través del Ramo 33, se realizaba a través de tres Fondos de Aportaciones, que representaban cerca del 60 por ciento del Ramo 33, principalmente el FAEB, con alrededor de 57 por ciento.

1.- Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB).

De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, a fin de cumplir con la Ley General de Educación (art. 13 y 16), los recursos condicionados de este Fondo, que se transfieren a los Estados, con el fin de atender las necesidades de educación básica y normal; en el caso del Distrito Federal los servicios los administra la propia SEP, con recursos del Ramo 25 del PEF. De hecho sólo se transfirieron responsabilidades meramente operativas, condicionadas, supervisadas, autorizadas y fiscalizadas por el Gobierno Federal.

Antes de 2008, su distribución era inercial y hasta cierto punto discrecional, tomando como base los recursos transferidos en el ejercicio inmediato anterior, considerando en las negociaciones bilaterales el registro común de escuelas y la plantilla de personal, que no estaba homologada, existiendo tres registros diferentes: el de la SEP, el de la SHCP que era el de 1992 y el de las entidades federativas.

Sin embargo, desde 2008, de acuerdo al artículo 27 de la LCF, reformado en diciembre de 1997, los recursos del FAEB se distribuyeron entre los 31 estados, a partir de una nueva fórmula, que partía de lo recibido en el año inmediato anterior, aplicando a los incrementos presupuestarios, una nueva fórmula:

- a. Matrícula de educación básica estatal, pública y privada, respecto a la matrícula nacional.
- b. Un componente compensatorio para las entidades con menor per cápita.
- c. Gasto estatal en educación básica, ponderado por las transferencias que la entidad federativa recibe respecto al gasto total nacional.
- d. Un indicador de calidad que ponderará la matrícula educativa. Pero hasta en tanto se defina, los recursos correspondientes se suman a la matrícula.
Su aplicación ha derivado en una distribución más inequitativa de los recursos del FAEB, afectando a los estados con mayor rezago educativo, índices de pobreza más altos, mayor población rural y con menos recursos propios, sumado a una equivocada instrumentación de la misma, contraviniendo el artículo 27 de la LCF, eliminando los incrementos salariales y la inflación.

2.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).

Conforme al artículo 42 de la LCF, son recursos federales que reciben las Entidades Federativas, para prestar los servicios de educación tecnológica y de adultos, y cuya operación se realizará de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios. El monto se determina anualmente en el PEF, tomando como base:

- Los recursos presupuestarios que con cargo al fondo se hayan transferido a las Entidades Federativas, durante el ejercicio inmediato anterior.
- Los registros de planteles, instalaciones educativas y plantillas de personal utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las Entidades Federativas, incluyendo las erogaciones por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social.

3.- Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

Este Fondo, tiene dos vertientes: asistencia social e Infraestructura educativa, que a su vez tiene dos rubros, educación básica y educación superior en su modalidad universitaria. Desde 2010 se agrega educación media superior.

Asistencia social, el 45.7 % del Fondo, incluye desayunos escolares y apoyos alimentarios. Construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica -35.3 %- y superior 19 %.

El monto del FAM se determina anualmente en el PEF, tomando como referencia el 0.814 por ciento de la Recaudación Federal Participable estimado en el Ley de Ingresos de la Federación para ese año; su distribución por Entidades Federativas es de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establecen en el PEF de cada año; no contiene fórmula de distribución.

4. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).

Con las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, publicadas el 9 de diciembre de 2013 en el Diario oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2014, se crea el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), que substituye al FAEB. Sin embargo en 2014 siguieron aplicándose las disposiciones del FAEB vigentes a diciembre de 2013, su primer año de operación sería 2015. En 2014 se realizó la conciliación de las plazas transferidas en el marco de la ANMEB, como las correspondientes a los 22 años posteriores, conciliación entre los estados de manera individual y la SEP, lográndose resultados positivos en 29 de ellos.

Sin embargo hay temas como el reconocimiento de las prestaciones otorgadas por los gobiernos locales en la llamada doble negociación, determinar la plantilla ocupacional definitiva, la disponibilidad presupuestal, como atacar la inequidad, etcétera.

En suma, la importancia de analizar el FAEB, FAETA y FAM, su naturaleza jurídica y su distribución, radica en la posibilidad de conocer los efectos que han tenido estos fondos en la equidad educativa, pero no sólo desde un contexto histórico, ya que el presente análisis deberá brindar un panorama sobre lo que puede esperarse con el FONE en el futuro.

II. OBJETIVO GENERAL

Analizar la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 que se destinan a la educación ((FAEB - FONE), FAETA y FAM) del ejercicio fiscal 2008 al 2014, su distribución y su impacto sobre la equidad; analizar las disposiciones legales que establecen el algoritmo de distribución del FONE, sus repercusiones en la equidad y su contribución para cerrar las brechas educativas, así como realizar propuestas de modificaciones al esquema de distribución de dichos Fondos, que permita a "EL INEE" elaborar una propuesta de directriz en esta materia, con un enfoque de equidad, en el marco de la Reforma Educativa de 2013.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Análisis histórico – jurídico del FAEB, FAETA y FAM, enfatizando eficiencia, efectividad y equidad.

- Análisis y crítica del algoritmo de asignación de los Fondos de Aportaciones de Federales del Ramo 33 destinados a la educación (FAEB, FAETA y FAM).
- Análisis de la distribución del FAEB, FAETA y FAM, enfatizando eficiencia, efectividad y equidad, en el período 2008 – 2013.
- Análisis comparativo FAEB / FONE. ¿Cómo se distribuirán los recursos con el FONE? Análisis jurídico.
- Análisis comparativo de la nómina de maestros y el CEMABE.
- Crítica a la fórmula del FONE.
- Propuesta metodológica, conceptual y jurídica de modificaciones al esquema de distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 que se destinan a la educación.

IV. METODOLOGÍA

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá proponer la metodología necesaria para llevar a cabo el análisis del gasto público federalizado en materia educativa, su distribución y sus efectos sobre la equidad.

V. JUSTIFICACIÓN

Los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 que se han destinado a la educación (FAEB (ahora FONE), FAETA y FAM), representan tres quintas partes del total del gasto educativo, así como del gasto federalizado transferido a través del Ramo 33, por lo que resulta vital para el funcionamiento del Sistema Educativo Nacional conocer el impacto que han tenido estos recursos en el desarrollo en los sistemas educativos de las entidades federativas y analizar si han contribuido a mejorar o, si por el contrario, han profundizado la inequidad entre las mismas.

Razón por la que resulta indispensable para el logro de las metas de los programas y proyectos institucionales la contratación de este servicio.

VI. ALCANCE

Proponer alternativas conceptuales y metodológicas para la distribución equitativa de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 que se han destinado a la educación (FAEB (ahora FONE), FAETA y FAM).

VII. RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS TÉCNICOS DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acudirá a reuniones programadas por el Instituto.
- Se encargará de llevar a cabo el trabajo estadístico y analítico necesario para desarrollar el proyecto.
- Se encargará de recabar los datos históricos y actuales para la elaboración del trabajo.
- Elaborará los reportes parciales y finales que se determinen en el presente Anexo Técnico.

VIII. COMPROMISOS DEL ÁREA REQUIRENTE

- Trabajará de manera conjunta con el equipo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, durante todas las fases del proyecto.
- Dará acceso a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” las bases de datos con que cuenta “EL INEE” para la realización del estudio;
- Facilitará y analizará la información disponible en las bases de datos que puedan apoyar la temática estudiada.

IX. PERIODO DE EJECUCIÓN

Se requiere que los servicios inicien el día hábil siguiente al fallo.
La vigencia de los servicios será de 3 meses a partir del fallo.

X. PRODUCTOS, INCLUYENDO EL INFORME FINAL, PLAZOS DE ENTREGA Y CALENDARIZACIÓN DE PAGOS

Entregable	Plan de trabajo y propuesta metodológica	Entregable 1:	Entregable 2:	Entregable 3:
		1.- Documento de análisis histórico – jurídico.	1.- Documento de análisis de distribución. 2.- Documento de análisis y crítica del algoritmo.	1.- Documento de Análisis comparativo. 2.- Documento de la crítica a la fórmula del FONE.
Descripción	Presentación del plan de trabajo y de la metodología para desarrollar la consultoría	Se desarrollará el documento de análisis histórico – jurídico del FAEB, FAETA y FAM, enfatizando eficiencia, efectividad y equidad. Se desarrollará el documento de análisis de la distribución del FAEB, FAETA y FAM, enfatizando eficiencia, efectividad y equidad, en el periodo 2008 – 2013.	Se desarrollará el documento de análisis y crítica del algoritmo de asignación de los Fondos de Aportaciones de Federales del Ramo 33 destinados a la educación (FAEB, FAETA y FAM). Se desarrollará el documento de análisis comparativo FAEB / FONE. ¿Cómo se distribuirán los recursos con el FONE? Análisis jurídico.	Se desarrollará el documento relativo a la crítica a la fórmula del FONE. Se desarrollará el documento de la Propuesta metodológica, conceptual y jurídica de modificaciones al esquema de distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 que se destinan a la educación.
Fecha de Entrega	15 días	Un mes	Dos meses	Tres meses
Monto %		40%	30%	30%

Nota: Todos los entregables serán presentados en versión Word y PDF. Asimismo, se entregarán todos los archivos de Excel que se utilizaron para la elaboración de tablas y gráficos.

El tercer entregable deberá entregarse en archivos separados, pero además deberá entregarse un documento de Informe Final en WORD y en PDF que conjunte los entregables 1, 2 y 3.

Los pagos se realizarán contra entrega a entera satisfacción del área usuaria y administradora del contrato, mediante la firma de un acta entrega-recepción de los servicios, documento indispensable para el trámite de pago de la factura correspondiente.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de productos, procedimientos, metodologías, y cualquier otro, que se generen con motivo de la realización del objeto a que se refieren el presente anexo técnico, así como el contrato que pudiera celebrarse para su cumplimiento, serán propiedad exclusiva de "EL INEE".

Se realizará al menos una reunión mensual para verificar los avances en la elaboración del proyecto.

Se requiere que los servicios inicien el día hábil siguiente al fallo.

MEDIDAS DE SUPERVISIÓN, COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN

Para la validación del completo desarrollo de los trabajos, se adoptarán los siguientes mecanismos:

La Supervisión

La llevará a cabo el Titular de la Unidad de Información y Fomento de la Cultura de la Evaluación, quien hará un monitoreo de los avances del trabajo contratado a través de reuniones de trabajo. Además, revisarán de forma detallada los productos presentados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", verificando su congruencia con los términos de referencia y las necesidades de "EL INEE".

En caso de ser necesario se encargarán de presentar por escrito a las autoridades de la Contraloría Interna, cualquier anomalía o incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

La Comprobación

Se llevará a cabo por el Titular de la Unidad de Información y Fomento de la Cultura de la Evaluación, quien revisará y constatará que los entregables recibidos cumplan con las características acordadas y llevará un registro puntual de los avances y entrega de los productos acordados.

La Verificación

El Titular de la Unidad de Información y Fomento de la Cultura de la será quien lleve a cabo la verificación, mediante la recepción y revisión en tiempo y forma, y a entera satisfacción de los productos esperados del proyecto, otorgando el Visto Bueno, además de dictaminar la pertinencia, calidad y oportuna entrega de los productos esperados y realizar un cotejo entre lo solicitado y lo entregado, documentándolo junto con la aceptación del producto final.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será administrado por el Titular de la Unidad de Información y Fomento de la Cultura de la Evaluación.



XI. ANEXOS

Calendario de reuniones:

- a. Se llevarán a cabo dos reuniones al mes, durante la vigencia del contrato, para la presentación de avances.
- b. Estructura del Informe Final

Índice del informe final:

- Introducción
- Análisis histórico – jurídico del FAEB, FAETA y FAM, enfatizando eficiencia, efectividad y equidad
- Análisis y crítica del algoritmo de asignación de los Fondos de Aportaciones de Federales del Ramo 33 destinados a la educación (FAEB, FAETA y FAM).
- Análisis de la distribución del FAEB, FAETA y FAM, enfatizando eficiencia, efectividad y equidad, en el período 2008 – 2013.
- Análisis comparativo FAEB / FONE. ¿Cómo se distribuirán los recursos con el FONE? Análisis jurídico.
- Crítica a la fórmula y operación del FONE.
- Propuesta metodológica y conceptual al esquema de distribución de dichos fondos.

La presente guía del informe final puede modificarse a propuesta de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de común acuerdo con “EL INEE”.

XII. GARANTÍAS

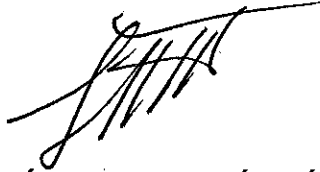
La garantía será de un 10% del valor de la asesoría según lo estipulado en el contrato, manejándose de manera divisible según la tabla de entregables.

XIII. PENAS CONVENCIONALES

Las penas a las que se acreditará el asesor serán del 2% por cada día de retraso según lo estipulado en la tabla de entregables y plazos de entrega.

Leído el presente Anexo Técnico por "LAS PARTES", lo firman en cuatro tantos, en México, Distrito Federal, el día diez de agosto del año dos mil quince.

POR "EL INEE"

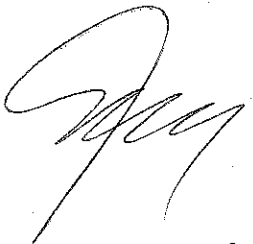


LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS LÓPEZ
REYES
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO
LEGAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. DAVID ROGELIO COLMENARES
PÁRAMO



ÁREA ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO



MTRO. AGUSTÍN CASO RAPHAEL
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN Y FOMENTO DE LA
CULTURA DE LA EVALUACIÓN